

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

- 16208** *Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se corrigen errores en la de 21 de octubre de 2019, relativa al Encargo con la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P., para la asistencia técnica para el apoyo al mantenimiento del Sistema de Liquidación Directa y procesos asociados.*

Advertido error en la Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se aprueba y publica el Encargo con la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., para la asistencia técnica para el apoyo al mantenimiento del Sistema de Liquidación Directa y procesos asociados, dictada por el Director General de la misma en uso de las facultades que tiene conferidas, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se resuelve su rectificación en el sentido siguiente:

En la Cláusula Decimosegunda, donde dice: «La ejecución del presente encargo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una duración de 24 meses, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Dirección General de la TGSS por un plazo máximo de 24 meses», debe decir: «La ejecución del presente encargo surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que expirara el plazo de quince días hábiles del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 50.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sin interposición del mismo, plazo que se computará desde el día siguiente a la publicación del Encargo en el perfil de contratante. El Encargo tendrá una duración de 24 meses, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Dirección General de la TGSS por un plazo máximo de 24».

Madrid, 4 de noviembre de 2019.–El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.